REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2015-000137-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARGARET LIZETH DEL TORO CELEMÍN
DEMANDADO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA

De conformidad con el Articulo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **4 de Agosto de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2015-000137-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARGARET LIZETH DEL TORO CELEMÍN
DEMANDADO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **10 de Septiembre de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2014-00309-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUDITH MARÍA IGLESIAS DE PEÑA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
LITISCONSORCIO NECESARIO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

De conformidad con el Articulo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **4 de Agosto de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2014-00309-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUDITH MARÍA IGLESIAS DE PEÑA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
LITISCONSORCIO NECESARIO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **10 de Septiembre de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2013-000342-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BERTHA MARÍN HERRÓN
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
LITISCONSORCIO NECESARIO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

De conformidad con el Articulo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **4 de Agosto de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2013-000342-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BERTHA MARÍN HERRÓN
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
LITISCONSORCIO NECESARIO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **10 de Septiembre de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO